

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR AVISO NM 00249 DE 11 DE JUNIO DE 2026



Estimados señores,

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Magdalena hace saber que, emitió acto administrativo Resolución RM 00377 DE 30 DE ABRIL DE 2026: "Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" dentro del trámite administrativo distinguido con el ID No. 140391:

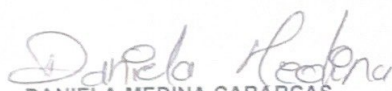
PERSONA A NOTIFICAR	CEDULA DE CIUDADANÍA
VIRGINIA CAMACHO PERTUZ	26.830.452

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto se desconoce la información de contacto de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011- CPACA, a través del presente AVISO se procederá a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) día.

Para tales efectos, se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la ley 1448 de 2011/ y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el director territorial Magdalena, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, el once (11) de junio del 2026 de 8:00 am se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación hasta veintidós (22) de junio del 2026 hasta las 17:00 pm, advirtiendo que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del Artículo 87 de la ley 1437 de 2011 CPACA.

Atentamente,



**DANIÉLA MEDINA CABÁRCAS**

Abogada Secretarial y Judicial  
Territorial Magdalena

Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

GD-FO-14  
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Magdalena –  
Santa María

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RM 00377 DE 30 DE ABRIL DE 2026



*“Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*

### EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - en adelante RTDAF. Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante la Unidad- es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la entidad podrá rechazar de plano aquellas solicitudes de inscripción en el RTDAF, sobre las que se hubiese decidido el no inicio de estudio formal y a pesar de lo anterior, hubieren sido sometidas a consideración de la Unidad nuevamente sin haber subsanado las razones por las cuales no fueron incluidas en el mencionado registro. La norma antes señalada dispone que contra la decisión de rechazo de plano procede el recurso de reposición.

Que el señor [REDACTED], identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] el día 10 de agosto de 2011, radicó solicitud registrada con el ID Nro. 4754, en representación de su madre señora [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía N° [REDACTED] en la que pidió ser inscrito en el RTDAF, en relación con su presunto derecho sobre el predio denominado "EL CARMEN" ubicado en el departamento de Magdalena, municipio de Plato.

[REDACTED]

[REDACTED]

Es preciso indicar que actualmente el estado del proceso id 4754, es de sentencia

RT-RG-MO-13  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



Continuación de la Resolución **RM 00377 DE 30 DE ABRIL DE 2026**: "Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que en ese orden de ideas y de conformidad con el parágrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la solicitud identificada con el ID [REDACTED] debe rechazarse, en tanto lo pretendido con la misma fue resuelta de fondo con anterioridad dentro del [REDACTED] de conformidad con la Resolución No. RDGR 0001 del 6 de julio de 2012, mediante la cual se inscribió el predio solicitado en el RTDAF.

Que en mérito de lo expuesto el director territorial Magdalena de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas

Que en mérito de lo expuesto la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar de plano la solicitud distinguida con el ID 140391 presentada por la solicitante señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procédase al archivo de las diligencias.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

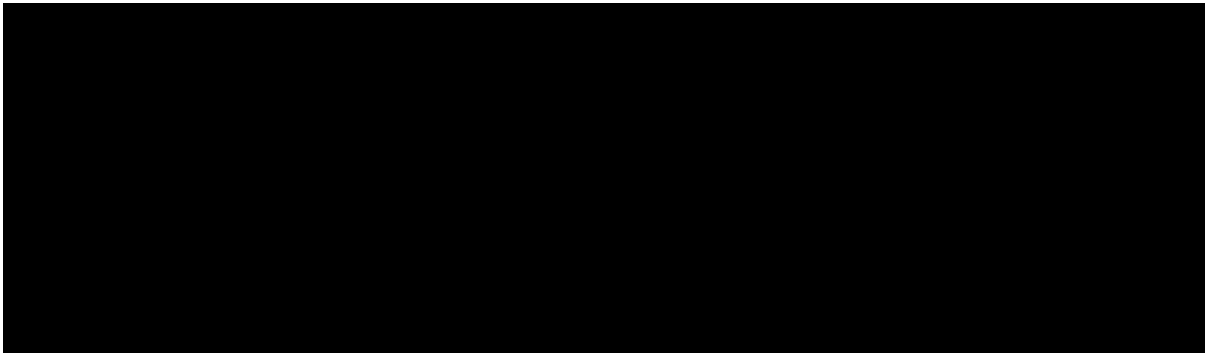
Dado en la ciudad de Santa Marta, a los treinta 30 días de abril de 2026



**JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ**

**DIRECTOR TERRITORIAL DE MAGDALENA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**



RT-RG-MO-13  
V2

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 13/02/2019



**GESTIÓN  
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial  
Magdalena - Santa Marta